

Diciembre 02, 2025

RECOMENDACIONES: MANIFESTACIÓN DE VALOR ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA VUCEM

Estimados clientes y amigos:

Cómo bien conocen, la entrada en vigor de la Manifestación de Valor Electrónica (MVE) vía **VUCEM** a partir del **9 de diciembre de 2025** representa un cambio estructural en el régimen aduanero mexicano. Aquí les comentamos **lo más nuevo, los riesgos / consideraciones clave**, y **nuestra recomendación profesional** para empresas importadoras:

¿Qué hay de nuevo: lo esencial sobre la MVE vía VUCEM?

- Desde el **1º de agosto de 2025** fue publicado en VUCEM el formato electrónico obligatorio para la Manifestación de Valor: el formato **E2 (Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, RGCE 2025)**.
- La transmisión de la MVE a través de VUCEM será **obligatoria para todas las importaciones** (salvo las excepciones expresamente previstas) a partir de **9 de diciembre de 2025**.
- Lo que cambia no es solo el formato, sino la forma: la MVE deja de presentarse en papel o de forma informal varias veces al año. Ahora debe transmitirse electrónicamente, firmada con la **e-firma (certificado + llave privada)** del importador — lo que traslada la responsabilidad legal de la declaración directa al importador.
- La MVE debe contener información y documentación detallada: costo real pagado o por pagar, facturas, COVE, método de valoración aduanera, INCOTERM, incrementables/decrementables, comprobantes de pago, valor en aduana, etc.
- El acuse/folio generado tras la transmisión de la MVE debe incorporarse como "e-document" en el pedimento de importación.
- Hay **sanciones** previstas en caso de información inexacta o incompleta: se requerirá una nueva MVE + pago del formato electrónico D9, con multa — para 2025 el monto referenciado es de aprox. **MXN \$2,330.00**.

En suma: la MVE no sólo se digitaliza, sino que el importador pasa de entregar una carta/factura al agente aduanal a asumir directamente — y con firma electrónica — la declaración de valor, con todos sus soportes documentales. Eso implica una carga documental mucho más exigente y fines de fiscalización más estrictos.

Principales implicaciones / riesgos para importadores

- **Carga operativa y documental significativa:** recabar datos desde compras, logística, contabilidad — facturas, comprobantes de pago, contratos, órdenes de compra aceptadas, ajustes incrementables/decrementables — para cada operación de importación. Si no hay procesos internos claros, puede generar retrasos, errores o cuellos de botella.
- **Responsabilidad legal directa del importador:** la firma con e-firma implica que el importador declara bajo protesta de decir verdad. Errores, omisiones o documentos faltantes pueden derivar en multas, rectificaciones, e incluso afectar el despacho.

- **Riesgo de demoras en aduana:** una MVE incompleta o mal hecha puede impedir que el e-document sea declarado en el pedimento, lo que puede paralizar la liberación de la mercancía hasta su corrección, generando costos por almacenamiento, demoras logísticas, afectación de inventarios, etc.
- **Mayor escrutinio documental por parte de la autoridad aduanera:** como la MVE quedará integrada con COVE, pedimento, facturas, contratos, etc., la autoridad podrá hacer cruzamientos de información, auditorías digitales, verificaciones más rigurosas. Esto eleva la exigencia de mantener un "expediente de valoración" robusto y documentado.

En particular, para empresas del sector automotriz, autopartes, manufactura, IMMEX, nearshoring, esto significa que deben revisar desde ahora sus **procesos internos de compras, logística, contabilidad y control documental**, para asegurar que pueden cumplir sin fricciones.

Recomendaciones estratégicas para importadores

Se recomienda adoptar las siguientes **medidas preventivas y estructurales**:

1. **Implementar un proceso interno anticipado de "expediente de valoración"** — checklist que compile: facturas, contratos de compraventa, contratos de transporte/seguros, documentos de pago, gastos incrementables/decrementables, COVE, método de valoración, INCOTERM, etc. Esto debe integrarse en la operación logística desde la orden de compra.
2. **Preparar la infraestructura de firma digital (e-firma)** y asegurarse de que la(s) persona(s) designada(s) para firmar la MVE tenga(n) la capacidad técnica, autorización y conocimiento del procedimiento.
3. **Si la empresa ya trabaja con agente aduanal, integrarlo como "consultor / auditor interno"**: pedirle que revise la MVE antes de su envío, valide que la información/documentación coincida con los soportes, y actúe como una segunda línea de verificación. No delegar mecánicamente la responsabilidad, pero sí apoyarse en su experiencia técnica.
4. **Establecer procesos internos de control y validación interdepartamental**: compras → contabilidad → logística/aduanas, para asegurar consistencia de datos. Idealmente, automatizar o sistematizar esos procesos (ERP, checklists, integración documental).
5. **Realizar auditorías internas de prueba (dry-runs)** antes del 9 de diciembre: preparar algunas importaciones piloto, generar la MVE, firmarla, verificar integración con pedimento, para detectar errores, cuellos de botella o fallas en soporte documental.

¿Debe transmitirla el importador directamente o apoyarse en su agente aduanal?

Nuestra recomendación es que **sí es conviene apoyarse en el agente aduanal, pero mantener la responsabilidad legal a cargo del importador**. Es decir:

- Que el agente aduanal participe como **asesor técnico y auditor interno**: revise la documentación, valide los datos, ayude a construir el expediente de valoración.
- Pero que la **transmisión final y firma permanezcan a cargo del importador (o su representante legal)** — puesto que la ley exige que la MVE sea firmada con la e-firma del importador.
- De esta forma se combina la experiencia técnica del agente aduanal (crucial en caso de valoración compleja, estructuras de costos, gastos incrementables, vínculos, etc.) con la responsabilidad legal y documental del importador, reduciendo riesgos de multas, errores o rechazos.

En otras palabras: **no se trata de elegir "o uno u otro"**, sino de articular un modelo colaborativo: importador + agente aduanal, donde cada uno cumpla su rol conforme a la nueva norma.

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA TRANSMISIÓN DE LA MVE

1. Objetivo: Establecer el proceso interno para generar, validar y transmitir la MVE vía VUCEM.
2. Alcance: Aplica a todas las operaciones de importación y regímenes IMMEX, RFE, etc.
3. Responsables: Compras, Logística, Contabilidad, Comercio Exterior, Agente Aduanal, Representante Legal.
4. Procedimiento:
 - 4.1 Compras emite Orden de Compra con INCOTERM y precio.
 - 4.2 Logística proporciona documentos de transporte.
 - 4.3 Contabilidad valida pagos.
 - 4.4 Comercio Exterior integra el Expediente de Valor.
 - 4.5 Agente Aduanal revisa congruencia documental.
 - 4.6 Importador firma y transmite la MVE en VUCEM.
 - 4.7 Se conserva expediente por 5 años.
5. KPIs: Porcentaje de operaciones con expediente completo, MVE sin errores, tiempos promedio.
6. Matriz de riesgos: Errores en incrementables, INCOTERM incorrecto, falta de comprobantes, etc.

Se indica el siguiente link para su consulta:

https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/otros/Manual_de_usuario_Registro_de_solicitud_de_Manifiesto_de_valor_Act_Nov_2025.pdf

Para mayor información consulte a los expertos de CS ENCOR, así como nuestros boletines en:

www.csencor.com

Pedro Trejo
Christian Peñaflor
Imelda Salinas
Armando Ramírez
Arliss Ayala
Alan Villarreal
Valeria Mendoza
Miguel Contreras

ptrejo@csencor.com
cpenaflor@csencor.com
isalinas@csencor.com
aramirez@csencor.com
aayala@csencor.com
avillarreal@csencor.com
vmendoza@csencor.com
mcontreras@csencor.com